



# BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXXVII

Miércoles, 31 de enero de 1973. — Número 14

Página 113

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 3

Don Claudio Colomer Marqués, Gobernador civil de la provincia de Santander,

Hago saber: Que en atención a la gravedad que suponen para la economía y seguridad de la riqueza forestal de la provincia los incendios forestales, y teniendo en cuenta que esta riqueza forestal, en su conjunto, constituye un bien nacional que debe preservarse del fuego por todos los medios, interesando obligatoriamente en el problema a cuantos de modo público o privado ostentan su propiedad, y en base a lo dispuesto en la Ley 81/1968, de 5 de diciembre, sobre incendios forestales, para evitar la declaración de incendios en los montes públicos y particulares y proceder a la rápida extinción de los mismos, caso de producirse, he acordado, de conformidad con el artículo 5.º de la citada Ley, dictar y publicar la presente

### CIRCULAR

1.1.—Que, considerada toda la provincia como comarca de carácter forestal, queda terminantemente prohibido encender fuego a cielo abierto y quemar maleza o matorral sin previa autorización competente en cualquier clase de terreno.

1.2.—Para la quema de matorral y maleza en montes y cualquier clase de fincas de propiedad particular distantes más de 400 metros de monte público o terreno forestal, cualquiera que sea el carácter de su propiedad, deberá solicitarse previamente autorización de la Alcaldía o Junta Vecinal respectiva, quienes, por delegación de la Jefatura del Servicio Provincial del ICONA, la darán con arreglo a las siguientes condiciones:

1.2.1.—Deberá solicitarse una autorización de quema por cada finca, sin

## SUMARIO

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### Gobierno Civil de Santander

Circular número 3. Sobre incendios forestales ..... 113

### ANUNCIOS OFICIALES

Delegación Provincial de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes de Santander ..... 114

### ANUNCIOS DE SUBASTAS

Excelentísima Diputación Provincial de Santander ..... 116

Ayuntamiento de Santander ..... 116

Magistratura de Trabajo de Santander ..... 117

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Santander ..... 118

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales ..... 118

### ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Santander ..... 118

que pueda expedirse una autorización para varias fincas.

Una vez efectuada la quema para la que se expidió la autorización, el titular de ésta vendrá obligado a entregarla en la Alcaldía o Junta Vecinal, para su anulación.

1.2.2.—Se establecerán calles cortafuegos, mediante el sorrapeo del terreno o la roza y limpieza del matorral en la parte del perímetro que limite o esté próxima a otros terrenos cubiertos de arbolado o matorral.

1.2.3.—La autorización tendrá un plazo de validez de sesenta días, a partir de la fecha de la misma. Para poder quemar será obligatorio exhibir

esta autorización y dar cuenta del día y la hora del comienzo de la operación a la Guardia Civil, guardería del ICONA y guardería forestal en general, para que, si lo juzga conveniente, pueda presenciar la quema y obligar al cumplimiento de las condiciones impuestas.

1.2.4.—Las quemas comenzarán en las primeras horas de la mañana, y deberán quedar terminadas a mediodía, debiendo dejarse vigilancia en tanto exista peligro de reactivación del fuego. Los hogueros se vigilarán mientras estén encendidos, cubriéndolos con tierra cuando se levante el viento hasta apagarlos totalmente. Se prohíbe terminantemente iniciar las quemas después del mediodía.

1.3.—Diariamente se difundirá, por la radio y la prensa local, el índice de peligro de incendio, y todas las autorizaciones quedarán suspendidas en cuanto este índice supere al que en la autorización se indique como tope máximo para poder realizar la quema con garantías de seguridad.

Cuando una vez iniciada la quema se levante viento, no se podrá continuar, sea cual fuere el índice de peligro publicado, y se suspenderá inmediatamente, procediéndose a su extinción total cubriendo los rescoldos o brasas con tierra, de forma que el viento no pueda arrastrarlos.

1.4.—Para las quemas de matorral y maleza en fincas, sea cual fuere su consideración, situadas a menos de 400 metros de montes públicos o particulares, será necesaria la autorización de la Jefatura Provincial del ICONA, previa petición, por escrito, en la que se haga constar lugar, superficie y linderos del terreno en que se interesa hacer fuego y quemar maleza y matorral.

La quema se verificará en el lugar autorizado, bajo la dirección y presencia del personal de guardería del ICONA, si se tratase de montes públicos, y en cualquier caso con arreglo a las condiciones indicadas anteriormente y las que expresamente es-

pecifique la Jefatura Provincial del ICONA.

Los trabajos de quema serán suspendidos cuando el personal no cumpla estrictamente las órdenes del guarda del ICONA, encargado de la dirección de dichos trabajos, o no se ponga especial cuidado en evitar la propagación del fuego a zonas que deben respetarse.

1.5.—En los días de viento Sur, y siempre que haya peligro de incendio, se prohíbe terminantemente encender fuego a cielo abierto y quemar maleza o matorral en toda clase de terrenos de la provincia, tanto en los montes públicos y particulares como en las fincas no forestales, aunque disten más de 400 metros de aquéllos, quedando en suspenso las autorizaciones concedidas.

2.—Al propio tiempo, y conforme igualmente con el mismo artículo de la mencionada Ley:

2.1.—Quedan obligadas las entidades concesionarias y particulares a adoptar medidas precautorias determinadas, tales como limpieza de vegetación en cunetas y zonas de servidumbre en las vías de comunicación, líneas eléctricas, edificios e instalaciones industriales de su propiedad o dependencia.

3.—Para mayor difusión del contenido de la Ley expresada en el preámbulo de la presente Circular, se transcriben los siguientes artículos:

3.1.—“Artículo 10-1.—Toda persona que advierta la existencia o iniciación de un incendio forestal deberá intentar su extinción con la máxima urgencia, si lo permitiese la distancia al fuego y su intensidad; caso contrario, debe dar cuenta del hecho, por el medio más rápido posible, al alcalde o agente de la autoridad más cercano, quien inmediatamente lo comunicará a dicha primera autoridad local.”

“Artículo 10-2.—Las oficinas telefónicas, telegráficas y radio telegráficas o emisoras de radio deberán transmitir, con carácter de urgencia y gratuitamente, los anuncios de incendio forestal que se les cursen, sin otro requisito que la previa identificación de quien los facilite.”

3.2.—“Artículo 12-1.—Cuando los medios permanentes de que se disponga no sean bastantes para dominar el siniestro, los Gobernadores civiles y los alcaldes podrán proceder a la movilización de las personas útiles, varones, con edad comprendida entre los 18 y los 60 años, así como del material, cualquiera que fuere su propietario, en cuanto lo estimen preciso para la extinción del incendio.”

“Artículo 12-2.—Las personas que sin causa justificada se negasen o resistiesen a prestar su colaboración o auxilio, después de ser requeridas por la autoridad competente, serán sancionadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de esta Ley, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, por si los hechos pudieran ser constitutivos de delito.”

3.3.—“Artículo 14-1.—Si con motivo de los trabajos de extinción de incendios forestales fuese necesario, a juicio de la autoridad que los dirija, entrar en las fincas forestales o agrícolas, así como utilizar los caminos existentes y realizar los trabajos adecuados, incluso abrir cortafuegos de urgencia o anticipar la quema de determinadas zonas que, dentro de una normal previsión, se estime vayan a ser consumidas por el fuego, aplicando un contrafuego, podrá hacerse, aun cuando por cualquier circunstancia no se pueda contar con la autorización de los dueños respectivos.”

En estos casos, en el más breve plazo posible, se dará cuenta a la autoridad judicial, a los efectos que proceda.

“Artículo 14-2.—Podrán utilizarse aguas públicas o privadas en la cuantía que se precise para la extinción de incendios, así como las redes civiles o militares de comunicaciones, con carácter de prioridad, y los aeropuertos nacionales y bases aéreas militares.

3.4.—“Artículo 16.—Al Ministerio de Agricultura corresponde dictar las medidas de carácter reconstructivo en caminadas a la restauración de la riqueza forestal destruida por los incendios.”

3.5.—“Artículo 17.—A tales efectos, el Ministerio de Agricultura queda facultado para disponer:

a) En todos los montes afectados por los incendios, cualquiera que fuera su régimen de propiedad.

Uno.—La regulación de los aprovechamientos para lograr la regeneración de la zona siniestrada, en especial por lo que afecta al pastoreo, que podrá ser suprimido totalmente.

En virtud de esta facultad, la Jefatura Provincial del ICONA podrá acotar rigurosamente el pastoreo, por un plazo mínimo de cinco años, todas las superficies forestales quemadas sin autorización.

Dos.—La aplicación, en su totalidad o parcialmente, del importe de los productos afectados susceptibles de aprovechamiento a la reconstrucción de la propia zona incendiada.

3.6.—Sin perjuicio de la competencia de la jurisdicción ordinaria para el conocimiento de los hechos que pudieran constituir delito o falta, las infracciones contra lo preceptuado en la presente Circular serán denunciadas ante este Gobierno Civil por los agentes de mi autoridad o de la Administración Estatal, provincial o municipal y de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, a fin de imponer las oportunas sanciones a los infractores de lo dispuesto en esta Circular.

A la presente Circular se le dará la máxima difusión de los alcaldes, procediendo a dictar unos bandos que transcriban la parte fundamental de sus disposiciones.

Santander, 30 de enero de 1973.—  
El Gobernador civil, Claudio Colomer Marqués.

## ANUNCIOS OFICIALES

### DELEGACION PROVINCIAL DE LA COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE SANTANDER

#### Comisión Delegada de precios

Precios máximos de venta al público que regirán del 29 de enero al 4 de febrero de 1973:

#### 1.º—Precios máximos señalados por la Superioridad

Aceite de soja, envasado .....	28,—
Arroz regulación 1.ª .....	13,20
Arroz regulación 1.ª, envasado.	14,30
Arroz regulación extra, envasado .....	15,—
Azúcar terciada .....	16,80
Azúcar blanquilla, granel .....	17,—
Azúcar blanquilla, envasada...	18,50

#### Carne vacuna, congelada:

Clase 1.ª .....	130,—
Clase 2.ª .....	72,—
Clase 3.ª .....	36,—

#### Cerdo congelado:

Lomo-solomillo .....	130,—
Magro .....	120,—
Panceta .....	55,—
Tocino .....	17,—
Costilla .....	50,—
Leche higienizada litro, .....	12,90

#### Pan:

Pieza de 800 gramos, flama...	7,50
Pieza de 330 gramos, flama...	5,50
Pieza de 80 gramos, flama...	2,—

Merluza y pescadilla, congelada:

De 250 a 500 gramos	37,—
De 501 a 800 gramos	43,—
De 801 a 1.500 gramos	48,—
De 1.500 a 2.400 gramos	55,—
Más de 2.400 gramos	66,—

2.º—Precios indicativos convenidos por los Gremios con la Delegación Provincial de Abastecimientos

Vacuno fresco:

	Añojo	Menor	Mayor
--	-------	-------	-------

Solomillo	250	230	210
Primera A	220	185	160
Primera B	180	160	130
Segunda	135	110	95
Tercera	80	60	40

Cordero lechal:

Tajo único	210,—
Trasero	210,—
Delantero	190,—
Chuleta	240,—
Asadura	120,—

Cordero pascual:

Chuleta	200,—
Pierna	170,—
Paletilla	130,—
Falda-Pesc.	90,—

Mayor oveja:

Chuleta	120,—
Pierna	100,—
Paletilla	80,—
Falda-Pesc.	60,—
Cerdo fresco:	
Lomo cinta limpia	210,—
Solomillo	190,—
Magro de jamón	170,—
Magro paletilla y cabeza lomo	148,—
Panceta	65,—
Tocino	15,—
Costilla	70,—
Espinazo	30,—
Codillo	40,—
Manos y pies	36,—
Huesos	6,—
Cabeza y rabo	15,—
Variante:	
Chuleta de lomo	150,—

Las piezas anatómicas correspondientes a cada clase de carne figurarán en los carteles generales expuestos al público para perfecto conocimiento.

Para la ternera no se señalan precios máximos; pero los tablajeros no podrán aplicar un margen comercial bruto superior al 15 por 100 sobre el precio de costo de la canal, que en todo caso será congruente con los que rijan en iguales fechas en el centro más próximo de contratación.

3.º Precios máximos señalados por la Comisión Delegada de Precios

Productos	Extra	1.ª	2.ª
<b>Frutas:</b>			
Manzana Reineta	23,—	18,—	13,—
Manzana Golden	23,—	18,—	12,—
Manzana B. Roma	19,—	17,—	14,—
Manzana Starking	21,—	16,—	12,—
Naranja Navelina	15,—	12,—	8,—
Naranja Wasigton	12,—	9,—	8,—
Naranja Salustiana	11,—	8,—	6,—
Pera Blanquilla	24,—	20,—	15,—
Pera Roma	21,—	17,—	14,—
Plátanos	32,50	30,50	28,50
<b>Hortalizas:</b>			
Acelgas	11,—	10,—	9,—
Alcachofas	35,—	32,—	30,—
Cebollas secas	17,—	13,—	11,—
Coliflor	14,—	12,—	11,—
Lechuga (unidad)	9,—	8,—	7,—
Patata calidad (granel)	—	6,50	—
Patata calidad (envasada)	—	7,—	—
Repollo	8,—	7,—	6,—
Tomate canario	11,—	9,—	7,—
Tomate Muchamiel	22,—	19,—	18,—

Márgenes comerciales señalados por esta Comisión al pescado fresco, aplicables sobre los precios de compra en lonja y teniendo en cuenta los porcentajes de la pérdida en el faenado, comunicados al Sindicato.

Precio compra	Margen
Hasta 25 pesetas kilo.....	6,—
De 26 a 40 .....	8,—
De 41 a 50 .....	10,—
De 51 a 75 .....	12,—
De 76 a 100 .....	14,—
De 101 a 125 .....	16,—
De 126 a 150 .....	18,—
De 151 a 175 .....	20,—
De 176 en adelante .....	25,—

4.º—Precios máximos señalados por la Comisión de mercado

Huevos frescos:

Extra, más de 750 gms. doc....	35,—
1.ª, más de 690 gms. doc....	31,—
2.ª, más de 630 gms. doc.....	29,—
3.ª, más de 570 gms. doc.....	27,—
4.ª, más de 510 gms. doc.....	25,—
Pollo fresco, kilo .....	46,—

En los precios antes señalados está incluida toda clase de gastos y beneficio comercial, considerándose como máximos, sin perjuicio de que cada industrial pueda rebajarlos en razón a los precios más baratos a que realice su compra, o a una reducción de su propio beneficio o margen comercial, siempre que ello no perjudique a la calidad.

El detallista está obligado a conservar en su establecimiento el boleto o albarán que ineludiblemente le entregará el mayorista o vendedor en el acto de la compra, indicando artículo, clase o calidad y precio.

Las amas de casa tienen derecho en sus compras a: un pesaje correcto, comprobando, incluso, la balanza en su fiel; a exigir papel de envolver nuevo, limpio y fino; a que la carne se la piquen a su presencia, de la clase que pida, y sea limpia, sin hueso de contrapeso, y que los precios de venta estén claramente expuestos con sus respectivos carteles, indicando artículo, clase o calidad, de forma que no se precisen aclaraciones.

Las reclamaciones o peticiones de información pueden ser dirigidas a la Delegación Provincial de Abastecimientos, c./ Juan de Herrera, 20, 1.º, teléfono 21 08 74, de nueve a una y de cinco a siete.

Santander, 26 de enero de 1973.—  
El Gobernador civil-presidente de la Comisión Delegada de Precios, P. D., el secretario técnico (ilegible).

## ANUNCIOS DE SUBASTA EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

### Anuncio de subastas

La Excm. Diputación Provincial de Santander, en sesión celebrada el día 19 de enero de 1973, acordó sacar a pública subasta las obras que a continuación se relacionan:

1.<sup>a</sup>—Construcción de la carretera provincial de Castillo a Quejo, por un precio tipo de 6.350.000 pesetas; fianza provisional, 130.250 pesetas; plazo de ejecución, doce meses.

2.<sup>a</sup>—Mejora del camino provincial de Puente Viesgo a las cuevas prehistóricas, por un precio tipo de 1.500.000 pesetas; fianza provisional, 40.000 pesetas; plazo de ejecución, dos meses.

3.<sup>a</sup>—Mejora del camino provincial de Enterrías a la carretera de Bores a Llánaves, por un precio tipo de pesetas 432.344; fianza provisional, pesetas 12.970; plazo de ejecución, doce meses.

4.<sup>a</sup>—Mejora del camino provincial de Mogrovejo a la carretera de León a Santander, por un precio tipo de 906.248 pesetas; fianza provisional pesetas, 27.187; plazo de ejecución, doce meses.

5.<sup>a</sup>—Mejora del camino provincial de Las Portillonas a Parayas (segundo tramo), por un precio tipo de pesetas 1.076.046; fianza provisional, 31.521 pesetas; plazo de ejecución, doce meses.

6.<sup>a</sup>—Mejora del camino provincial de Pámanes a Cabárceno, por un precio tipo de 3.879.269 pesetas; fianza provisional, 87.585 pesetas; plazo de ejecución, doce meses.

7.<sup>a</sup>—Mejora del camino provincial de Nates a la carretera de San Miguel de Aras a Adal, por un precio tipo de 1.773.148 pesetas; fianza provisional, 45.463 pesetas; plazo de ejecución, doce meses.

8.<sup>a</sup>—Mejora de los caminos provinciales a Ojébar a Rasines y de La Edilla a Rasines, por un precio tipo de 5.034.585 pesetas; fianza provisional, 110.519 pesetas; plazo de ejecución, doce meses.

9.<sup>a</sup>—Mejora del camino provincial de Ambrosero a Moncalián, por un precio tipo de 1.393.222 pesetas; fianza provisional, 37.864 pesetas; plazo de ejecución, doce meses.

10.<sup>a</sup>—Mejora del camino provincial de El Tojo a la carretera de Reinosa a Cabezón de la Sal, por un precio tipo de 1.440.668 pesetas; fianza provisional, 38.313 pesetas; plazo de ejecución, doce meses.

11.<sup>a</sup>—Mejora del camino provincial de Hoyos a la carretera de Matamorosa a Cantoral, por un precio tipo de 674.221 pesetas; fianza provisional, 20.226 pesetas; plazo de ejecución, doce meses.

12.<sup>a</sup>—Mejora del camino provincial de Rudaguera a la carretera de Puente San Miguel a Novales, por un precio tipo de 2.270.804 pesetas; fianza provisional, 55.416 pesetas; plazo de ejecución, doce meses.

### Modelo de proposición

Don....., vecino de....., calle....., número....., en nombre propio (o en representación de....., con domicilio en....., calle de....., número.....), se compromete a ejecutar las obras de....., con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentación, en la cantidad de..... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma).

Se acompañará declaración jurada de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos 4.<sup>o</sup> y 5.<sup>o</sup> del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Presentación de plicas y examen de documentación.—En la oficina de Contratación y Compras de la Diputación Provincial de Santander, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las once horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de presentación, en el salón de sesiones de la Diputación Provincial de Santander.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, en cada caso, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En el caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la licitación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta una vez resueltas las mismas.

Santander, 26 de enero de 1973.—El presidente, Rafael González Echeagaray.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

### Concurso

Objeto.—Contratar la ejecución de las obras de construcción de una doble galería de 518 nichos en el cementerio municipal de Ciriego.

Tipo de licitación.—1.998.693 pesetas.

Fianzas.—La provisional 34.980 pesetas, y la definitiva 69.960 pesetas.

Requisitos para tomar parte en el concurso:

a) Redactar la proposición conforme al modelo que se inserta al final del presente anuncio, reintegrada con póliza del Estado de seis pesetas y sello municipal de siete pesetas.

b) Acompañar a la proposición: Memoria y demás documentos que estime precisos el concursante; Documento Nacional de Identidad o fotocopia legalizada; poder bastantado por el señor secretario general de la Excm. Corporación Municipal que acredite la representación para acudir al concurso; escritura de constitución de la sociedad concursante, salvo que en el poder apareciesen testimoniados los particulares de las estatutos fundacionales suficientes para acreditar la personalidad; declaración jurada de no hallarse comprendido el concursante en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad que enumeran los artículos 4.<sup>o</sup> y 5.<sup>o</sup> del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales; carnet de empresa con responsabilidad, y documento acreditativo de haber constituido la fianza provisional.

Plazo de adjudicación.—Las obras deberán dar comienzo antes de transcurrir diez días, contados desde la fecha en que se notifique al contratista la adjudicación definitiva, y quedarán terminadas en el plazo de tres meses, a contar desde igual fecha.

Forma de pago.—El pago se efectuará con cargo al presupuesto municipal ordinario.

Presentación de pliegos.—Veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio del concurso en el "Boletín Oficial del Estado", en Oficialía Mayor (oficiales letrados), y hasta las trece horas.

Apertura.—A las trece horas del día siguiente hábil al en que hayan transcurrido los veinte señalados para la presentación de proposiciones, en el salón de actos de la Alcaldía, finalizando el acto de apertura de pliegos sin efectuar la adjudicación provisional, a fin de que informen los técnicos competentes sobre la mayor o menor ventaja de las proposiciones presentadas, conforme a lo establecido en la regla 4.<sup>a</sup> del artículo 40 del Reglamento de Contratación.

### Modelo de proposición

Don....., vecino de....., con domicilio en....., enterado del pliego de

condiciones técnicas y económico-administrativas que rigen el concurso para la adjudicación de las obras de construcción de una galería doble, de 518 nichos en el cementerio de Ciriego, cuyo pliego acepta en su integridad, se compromete a realizar indicadas obras en el precio de..... (en letra) pesetas, y se obliga al cumplimiento de las demás condiciones, si le fuera adjudicado el concurso.

(Fecha y firma del concursante).

El pliego y proyecto se encuentran de manifiesto en la indicada Oficialía Mayor (oficiales letrados), durante el plazo de presentación de proposiciones, y en horas hábiles de oficina.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 23 de enero de 1973.—El alcalde accidental, Fermín Bolado Madrazo.

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

### Concurso

Objeto.—Adquisición de un radar taquímetro con destino a la policía municipal.

Tipo de licitación.—250.000 pesetas.

Requisitos para tomar parte en el concurso:

a) Redactar la proposición conforme al modelo que se inserta al final del presente anuncio, reintegrada con póliza del Estado de seis pesetas y sello municipal de siete pesetas.

b) Acompañar a la proposición: Memoria y aquellos informes que estime precisos el concursante; Documento Nacional de Identidad o fotocopia del mismo debidamente legalizada; poder bastantado que acredite la representación; escritura de constitución de la sociedad concursante, salvo que en el poder apareciesen testimoniados los particulares de los estatutos fundacionales suficientes para acreditar la personalidad; declaración jurada de no hallarse comprendido el concursante en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad que enumeran los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales; certificado de productor nacional que ampare, concretamente, el aparato radar taquímetro ofertado, y documento acreditativo de haber constituido la fianza provisional.

Fianzas.—La provisional asciende a 5.000 pesetas y la definitiva a 10.000 pesetas.

Plazo de entrega.—Una semana, contada a partir de la notificación de la adjudicación definitiva.

La no entrega del radar taquímetro en el plazo indicado dará lugar a las consecuencias previstas en el párrafo 3.º del artículo 46 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Forma de pago.—El precio del radar taquímetro se abonará con cargo al presupuesto municipal ordinario.

Presentación de proposiciones.—Veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en Oficialía Mayor (oficiales letrados), y hasta las trece horas.

Apertura de pliegos.—A las trece horas del día siguiente hábil al en que hayan transcurrido los veinte días señalados para la presentación de proposiciones, en el salón de actos de la Alcaldía, finalizando el acto de apertura de pliegos sin efectuar adjudicación provisional, a fin de que informen los técnicos competentes sobre la mayor o menor ventaja de las proposiciones presentadas, conforme a lo establecido en la regla 4.ª del artículo 40 del Reglamento de Contratación.

### Modelo de proposición

Don....., vecino de....., con domicilio en....., con Documento Nacional de Identidad número....., enterado del pliego de condiciones jurídicas, técnicas y económico-administrativas que rigen en el presente concurso, ofrece un radar taquímetro, con destino a la policía municipal de Santander, en el precio de..... (en letra) pesetas, y se compromete al cumplimiento de las demás condiciones, si le fuere adjudicado el concurso.

(Fecha y firma).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 23 de enero de 1973.—El alcalde accidental, Fermín Bolado Madrazo.

## MAGISTRATURA DE TRABAJO DE SANTANDER

Don Francisco Aguirre Gandarillas, magistrado de Trabajo de Santander y su provincia,

Hago saber: Que las diligencias de apremio, seguidas con los números 1.463/71 y 1.153/72, de 1973, contra la empresa "Valentín Díaz Ruiz", para hacer efectiva la cantidad de pesetas 18.895, importe del principal, más la de 4.000 pesetas para costas, he acordado sacar a pública subasta, por

término de ocho días y condiciones que se dirán, los siguientes bienes:

Un coche "Renault-4", matrícula S-61.034, valorado en 50.000 pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en la sala audiencia de esta Magistratura el día 14 de febrero de 1973, a las doce horas de la mañana.

Se celebrará una subasta con dos licitaciones, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor si en la primera cubre el 50 por 100 de la tasación de bienes y deposita en el acto el 20 por 100 del remate; que, en otro caso, inmediatamente se abrirá segunda licitación sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, si realiza el depósito del 20 por 100 del remate; y sólo en el mismo acto podrá el deudor librar los bienes, abonando las responsabilidades derivadas del apremio, o presentar persona que mejore la postura.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Santander a 23 de enero de 1973.—El magistrado de Trabajo, Francisco Aguirre Gandarillas.—Ante mí (ilegible).

## MAGISTRATURA DE TRABAJO DE SANTANDER

Don Francisco Aguirre Gandarillas, magistrado de Trabajo de Santander y su provincia,

Hago saber: Que las diligencias de apremio, seguidas con los números 304-305/71 y otros, de 1973, contra la empresa "Alfredo Saiz Pisano", para hacer efectiva la cantidad de 76.633 pesetas, importe del principal, más la de 20.000 pesetas para costas, he acordado sacar a pública subasta, por término de ocho días y condiciones que se dirán, los bienes siguientes:

Una caja fuerte, marca "Dopier", color gris, valorada en 20.000 pesetas.

Una registradora, "E. J." color gris, valorada en 8.000 pesetas.

Una máquina de grabar, color aluminio, valorada en 40.000 pesetas.

Importa la total valoración la cantidad de 68.000 pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en la sala audiencia de esta Magistratura el día 15 de febrero de 1973, a las doce horas de la mañana.

Se celebrará una subasta con dos licitaciones, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor si en la primera cubre el 50 por 100 de la tasación de bienes y deposita en el acto el 20 por 100 del remate; que, en otro caso, inmediatamente se abrirá segunda licitación sin sujeción a tipo,

adjudicándose los bienes provisionalmente al mejor postor, si realiza el depósito del 20 por 100 del remate; y sólo en el mismo acto podrá el deudor librar los bienes, abonando las responsabilidades derivadas del apremio, o presentar persona que mejore la postura.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Santander a 23 de enero de 1973.—El magistrado de Trabajo, Francisco Aguirre Gandarillas.—Ante mí (ilegible).

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER**

Don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de doña María María Covadonga Dolores García Lamadrid, representada por el procurador don José García Gómez Marañón, contra Victoriano Aja Gómez, mayor de edad, casado y vecino de esta ciudad, Cádiz, número 20, 8.º-A, declarado en rebeldía por su no comparecencia en los autos, en los cuales se sacan a pública subasta por primera vez, término de ocho días y precio de tasación, los siguientes bienes:

Una lavadora, marca "Zanussi", automática, tasada en 500 pesetas.

Un frigorífico "Westinghouse", tamaño normal, tasado en 200 pesetas.

Una consola de mármol, tasada en 1.000 pesetas.

Un espejo, de pared, tasado en 250 pesetas.

Un armario ropero, de madera y delantera de tela, tasado en 1.500 pesetas.

Un televisor, marca "Inter", deteriorado, tasado en 1.500 pesetas.

Una mesa de comedor, de alas, de madera, tasada en 2.500 pesetas.

Seis sillas de comedor, de madera, tapizadas, tasadas en 2.400 pesetas.

Un sofá, tapizado, de un metro y medio, aproximadamente (le falta un brazo), tasado en 400 pesetas.

Un mueble-librería, de dos metros de longitud, en madera, tasado en 4.000 pesetas.

Una mesita de salita, de forma ovalada y de mármol, tasada en 1.000 pesetas.

La Gran Enciclopedia "Larouse", en seis tomos, tasada en 1.000 pesetas.

Un "Don Quijote de la Mancha",

en cuatro tomos, de la Editorial Giner, tasado en 800 pesetas.

Cuatro tomos de la obra de Cossío "Los Toros", tasada en 1.200 pesetas.

Veintiún obras de la Editorial "Luis Caralt", de diferentes autores, tasadas en 2.100 pesetas.

Una mesita de televisión, de madera, de color blanco en la parte superior, tasada en 300 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado (Palacio de Justicia, calle Alta, número 18), el próximo día 20 de febrero, a las diez horas.

Se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la misma deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad, al menos, igual al diez por ciento del precio de tasación.

Y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio del avalúo.

Dado en Santander a 20 de enero de 1973.—El magistrado juez de primera instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario, P. S., Angel Gómez.

**ADMON. DE JUSTICIA**

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE LAREDO**

Don Francisco-Javier Sánchez Pego, juez de primera instancia de la villa de Laredo (Santander) y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio, número 1 de 1973, de cuantía 65.000 pesetas, promovido por don Andrés Sagarna Olabbarri, mayor de edad, célibe, en concepto de superior de la Comunidad de Padres Trinitarios del Convento y Santuario de Nuestra Señora Bien Aparecida, de Hoz de Marrón, del Ayuntamiento de Ampuero, para la inmatriculación en el Registro de la Propiedad de Laredo de las siguientes fincas a nombre de dicha Comunidad de Padres Trinitarios:

a) En el término de Hoz de Marrón, del Ayuntamiento de Ampuero, sitio La Bien Aparecida, terreno a prado y labrado, cabida: 10 hectáreas, 65 áreas y 80 centiáreas, y que lindaban: al Norte, Este, Sur y Oeste, con terreno de la Junta Vecinal del pueblo de Hoz de Marrón. Hoy, al Norte, con camino vecinal y herederos de don Gerardo Barquín; al Sur, con don Juan Fernández Diego; al Oeste, con camino vecinal; al Este, con camino

vecinal y carretera de Sámano a San Miguel y Rebollar o Cagigal, de la Junta Vecinal.

b) En el mismo término y Ayuntamiento, al sitio de "La Fuente Nueva", prado, de cabida 47 áreas, que lindaba: al Norte, con doña Oliva García; al Este, con don Nicanor Suárez Suárez; al Sur, con don Rufino Setién Bonaechea, y al Oeste, con doña María Iturralde Ortiz. Hoy, al Norte, con don Nicanor Gutiérrez; al Sur, con herederos de don Rufino Setién; al Este, con doña Elena del Rivero, y al Oeste, con herederos de doña María Iturralde.

Por el presente se cita a las personas desconocidas a quienes pudiese perjudicar la inmatriculación solicitada, para que dentro del plazo de diez días, siguientes al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan comparecer en dicho expediente para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Laredo a 8 de enero de 1973.—El juez de primera instancia, Francisco Javier-Sánchez Pego.—El secretario (ilegible).

**ADMON. MUNICIPAL**

**A YUNTAMIENTO DE SANTANDER**

Construcciones "Hermanos López Tafall" solicita permiso de este Exce-lentísimo Ayuntamiento para la sustitución completa del aparato ascensor de la casa número 14, de la calle de Cádiz.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 24 de enero de 1973.—El alcalde accidental, Fermín Bolado Madrazo.

**"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA TARIFAS**

	Ptas.
Suscripción anual .....	350
Suscripción semestral .....	200
Suscripción trimestral .....	100
Número suelto del año en curso...	3
Número de años anteriores .....	5
Inserciones.—Cada palabra .....	2

(El pago de las inserciones se verificará por anticipado).

Dep. legal, SA. 1. 1958.—Imp. Provincial General Bávila, núm. 88, Santander.—1973

# I N D I C E

de lo publicado en las Secciones de: Administración Provincial, «Boletín Oficial del Estado», Anuncios Oficiales, Administración Económica, Anuncios de Subastas, Administración de Justicia, Administración Municipal y Anuncios Particulares, durante el mes de enero de 1973:

Pág.	Pág.	Pág.
<b>ADMINISTRACION PROVINCIAL</b>		
<b>Gobierno Civil de Santander</b>		
Circular número 50. Sobre la extinción oficial de la enfermedad denominada Fiebre Aftosa en el ganado bovino de los Municipios que se mencionan. 1	Anunciando el anteproyecto de presupuesto extraordinario para la adquisición de terrenos con destino a la Facultad de Medicina ..... 17	tados por los Servicios Técnicos de la Corporación ..... 106
Circular número 51. Sobre el visado a la modificación de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Castro Urdiales... 1	Anunciando la obligación de presentar la declaración de aprovechamientos especiales de bienes provinciales sujetos al pago de los derechos y tasas establecidos por la correspondiente ordenanza ..... 33	Extracto de las resoluciones dictadas por el ilustrísimo señor presidente desde el día 30 de diciembre de 1972 hasta el 18 de enero de 1973 ..... 106
Circular número 52. Sobre instrucciones complementarias para la formación de los presupuestos de las Corporaciones Locales del ejercicio de 1973. 9	Extracto de las resoluciones dictadas por el ilustrísimo señor presidente de la Excm. Diputación Provincial desde el día 17 de noviembre al 29 de diciembre de 1972, ambos inclusive ..... 33	<b>"BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO"</b>
Circular número 53. Sobre la expedición del Documento Nacional en la zona rural ..... 12	Anunciando la exposición al público de los proyectos de abastecimiento de aguas y alcantarillado que se relacionan... 49	<b>Ministerio de la Gobernación</b>
Circular número 54. Sobre la comprobación y contrastación de pesas y medidas del Sistema Métrico Decimal ..... 12	Extracto de acuerdos adoptados por la Excm. Diputación Provincial de Santander en las sesiones plenarias ordinaria y extraordinaria celebradas el día 30 de diciembre de 1972 ... 65	Orden de 14 de diciembre de 1972, por la que se complementa lo dispuesto sobre expedición de tarjetas de armas en el artículo 9.º del Decreto 2.122/1972, de 21 de julio ... 41
Circular número 1. Sobre la extinción de la fiebre aftosa en el ganado vacuno de la provincia ..... 25	Anunciando el pliego de condiciones económico-administrativas que regirán en el concurso público para la adquisición de material de cuidados intensivos con destino al nuevo hospital "Casa de Salud Valdecilla" ..... 81	<b>Ministerio de Trabajo</b>
Circular número 2. Sobre la concesión del correspondiente exequátur a favor de don Salvatore Palazzolo, vicecónsul honorario de Italia en Santander ..... 49	Anuncio de concurso para proveer en propiedad una plaza de ingeniero-jefe del Servicio Hidráulico de esta Corporación ..... 97	Orden de 22 de diciembre de 1972, sobre el Calendario de Fiestas Locales Consuetudinarias y Recuperables en 1973. 81
Circular número 3. Sobre incendios forestales ..... 113	Anunciando el pliego de condiciones económico-administrativas que regirán en el concurso público para la adquisición de material para el nuevo Hospital "Casa de Salud Valdecilla" ..... 98	<b>ANUNCIOS OFICIALES</b>
<b>Excelentísima Diputación de Santander</b>	Anunciando devolución de fianza. 105	Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda de Santander ..... 2
Anunciando concurso para proveer en propiedad una plaza de oficial cajista y otra de oficial maquinista, ambas vacantes en la Imprenta Provincial ..... 1	Anuncio de concurso para proveer en propiedad una plaza de ayudante de Obras Públicas para prestar los servicios de esta clase que realice la Diputación Provincial de Santander ..... 105	Comandancia Militar de Marina de Bilbao ..... 12
Anunciando el expediente de modificación de Planes de Cooperación ..... 12	Anunciando la exposición al público de los proyectos de obras que se detallan, redac-	Comisión Local del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de Bostronizo ..... 13
Anunciando la devolución de fianza a favor de don Francisco Llata Gómez ..... 17		Comisión Local del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de Entrambasaguas ..... 13
Anunciando la exposición al público en la Intervención provincial del presupuesto ordinario y de los presupuestos especiales del Servicio de Contribuciones y Cooperación, todos para el ejercicio de 1973. 17		Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A. (Campsa) ..... 13
		Administración Principal de Aduanas ..... 13
		Dirección Facultativa del Puerto de Santander ..... 14
		Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Santander ..... 17
		Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda ..... 19
		Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander ..... 26
		Delegación Provincial de la Comisaría de Abastecimientos y Transportes de Santander ... 26
		Delegación Provincial de Trabajo de Santander ..... 28
		Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander ..... 35

	<u>Pág.</u>
Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander .....	41
Delegación Provincial de Trabajo de Santander .....	42
Comisión Administrativa de Grupos de Puertos de Santander..	49
Comandancia Militar de Marina de Santander .....	49
Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander .....	57
Ayudantía de Marina de Santoña .....	57
Comandancia Militar de Marina de Santander .....	57
Comisión Administrativa de Grupos de Puertos de Santander...	58
Delegación Provincial de la Comisaría de Abastecimientos y Transportes de Santander ...	58
Comandancia Militar de Marina de Santander .....	60
Jefatura Provincial de Carreteras de Santander .....	68
Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander .....	73
Jefatura Provincial de Carreteras de Santander .....	74
Junta del Puerto de Santander...	74
Delegación Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza .....	88
Jefatura Provincial de Carreteras .....	89
Delegación Provincial del Ministerio de Industria .....	89
Delegación Provincial de la Comisaría General de Abastecimientos .....	89
Jefatura de Costas y Puertos del Norte .....	101
Jefatura Provincial de Carreteras .....	107
Delegación Provincial de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes de Santander .....	114

**ADMINISTRACION ECONOMICA**

Delegación de Hacienda .....	68
Delegación de Hacienda .....	90

**ANUNCIOS DE SUBASTAS**

Ayuntamiento de San Felices de Buelna .....	3
Ayuntamiento de Marina de Cudeyo .....	4
Juzgado Municipal número uno de Valencia .....	4
Patronato de Viviendas de la Guardia Civil .....	5
Ayuntamiento de Noja .....	14
Junta Vecinal de Santullán .....	14
Juzgado Municipal número dos de Santander .....	14
Junta Vecinal de Sámano .....	19

	<u>Pág.</u>
Junta del Puerto de Santander.	21
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Santoña .....	23
Delegación de Hacienda de Santander .....	28
Administración de Tributos de Santander .....	28
Ayuntamiento de Santander .....	29
Ayuntamiento de Ruente .....	29
Ayuntamiento de Cabuérniga ...	30
Mancomunidad de Campoo-Cabuérniga .....	30
Ayuntamiento de Piélagos .....	30
Ayuntamiento de Los Tojos .....	31
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Torrelavega ...	31
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Santander .....	31
Junta del Puerto de Santander.	35
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Laredo .....	37
Ayuntamiento de Ampuero .....	44
Juzgado Municipal número uno de Santander .....	50
Ayuntamiento de Cabuérniga ...	50
Ayuntamiento de Guriezo .....	50
Junta Vecinal de Otañes .....	52
Junta Vecinal de Udalla .....	53
Junta Vecinal de Marrón .....	54
Exema. Diputación Provincial de Santander .....	60
Ayuntamiento de Camargo .....	61
Ayuntamiento de Villacarriedo...	62
Ayuntamiento de Cieza .....	62
Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura .....	62
Junta Vecinal de Pámanes .....	63
Exema. Diputación Provincial ...	69
Ayuntamiento de Molledo .....	69
Junta Vecinal de Uznayo (Poblaciones) .....	69
Junta Vecinal de Puente Pumar-Lombraña .....	70
Junta Vecinal de Polientes .....	70
Obra Sindical del Hogar y Arquitectura .....	70
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Santander .....	71
Ayuntamiento de Tresviso .....	74
Ayuntamiento de Torrelavega ...	75
Junta Vecinal de Otañes .....	75
Exema. Diputación Provincial...	91
Juntas Vecinales de Vargas, Aés y Puente Viesgo .....	92
Magistratura de Trabajo .....	92
Juzgado Municipal de Torrelavega .....	93
Excelentísima Diputación Provincial de Santander .....	101
Ayuntamiento de Cabezón de Liébana .....	102
Junta Vecinal de Ibio .....	102
Juzgado Municipal número uno de Santander .....	103
Magistratura de Trabajo .....	103
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez de Madrid .....	104

	<u>Pág.</u>
Ayuntamiento de Pesaguero ...	110
Ayuntamiento de Cabezón de la Sal .....	110
Junta Vecinal de Santullán .....	110
Dirección General del Patrimonio del Estado .....	111
Juzgado de Primera instancia e Instrucción número tres de Santander .....	111
Excelentísima Diputación Provincial de Santander .....	116
Ayuntamiento de Santander .....	116
Magistratura de Trabajo de Santander .....	117
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Santander .....	118.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

Providencias judiciales: páginas 5, 15, 23, 32, 38, 46, 55, 63, 71, 75, 94, 104, 111 y .....	118
--	-----

**ADMINISTRACION MUNICIPAL**

Ayuntamientos de: Comillas, Penagos y Udías .....	8
Ayuntamientos de: Santander, Villaverde de Trucíos, Guriezo y Villafufre .....	16
Ayuntamientos de: Santander, Santillana del Mar, Potes, Hermandad de Campoo de Suso, Meruelo y Colindres .....	24
Ayuntamientos de: San Roque de Riomiera, Castañeda, Villafufre y Limpias .....	32
Ayuntamientos de: Laredo, Bárcena de Pie de Concha, Santiurde de Reinosa y Villaescusa .....	40
Ayuntamientos de: Santander, Vega de Pas y Hazas de Cesto.	48
Ayuntamiento de Santander ...	56
Ayuntamientos de Santander y Torrelavega .....	64
Ayuntamientos de: Santander, Reinosa, Anievas y Marina de Cudeyo .....	72
Ayuntamientos de Santander y Villaescusa .....	80
Ayuntamientos de: Santander, Torrelavega, Villafufre, Hazas de Cesto, Alfoz de Lloredo, Ribamontán al Mar, Los Corrales de Buelna y Castro Urdiales	95
Ayuntamientos de San Felices de Buelna y Bárcena de Cicero ...	104
Providencias judiciales .....	111
Ayuntamientos de: Santander, Santoña y Camargo .....	112
Ayuntamiento de Santander .....	118

**ANUNCIOS PARTICULARES**

Anuncio de extravío .....	32
Anuncio de extravío .....	48
Caja de Ahorros de Santander...	56
Caja Rural Provincial de Santander .....	64
Caja de Ahorros de Santander.	112